

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Anticorrupción, se le remitió para su estudio y dictamen el Expediente Legislativo número **9776/LXXIV**; el cual le fue returnado por acuerdo del Pleno en fecha 02 de marzo de 2016, mismo que contiene escritos presentados por el **C. Víctor Bravo Dávila**, ocursos de denuncia donde solicita se investiguen diversos actos de enriquecimiento ilícito presuntamente cometidos por servidores y ex servidores públicos del Municipio de Iturbide, Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente presenta diversos escritos a fin de que se investiguen diversos hechos en contra de servidores y ex servidores públicos del Municipio de Iturbide, Nuevo León, por enriquecimiento ilícito, en dichos ocursos manifiesta lo siguiente:

*"MONTERREY, N.L. A 1 DE ABRIL 2013
H. CONGRESO DEL EDO. DE NUEVO LEON
PRESENTE.*

*Atentamente yo el Sr. Víctor Bravo Dávila con Domicilio en calle Madero número 33 en Iturbide, N.L. recurro a esta dependencia para hacer la siguiente denuncia, sobre la mucha corrupción por parte de la administración saliente sobre enriquecimiento ilícito por parte del EX - ALCALDE, EX SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y de la EX TESORERA Patricia Rodríguez González, EX ALCALDE de J. Francisco Tienda Espinoza.
ENRIQUECIMIENTO ILICITO*

*En el año 2012
Ex alcalde J. Fco. Tienda Espinoza*

- Compro 2 tráileres*
- Compro 2 camión torton*
- 2 camionetas 3 ½ toneladas*
- 1 camioneta Datzun*
- 1 camioneta Ford del año*
- Se adquirieron 2 tiendas Conasupo, una la otra la Hermana*
- 1 terreno compro a Jacinto Rodríguez Vargas*
- 1 terreno compro Gregorio Pérez Moreno*
- 1 casa y terreno a la Sra. Rafaela Sánchez López*

- *2 juegos de placas de alquiler, (se las nombro a su prima hermana en del dif mp)*
- *1 casa en cd Guadalupe, N.L.*
- *9 años cobrando sueldo como maestro sin desempeñar el cargo*
- *Abuso de autoridad, descomposición de todas las chapas del edific mpl*
- *A los motores les pusieron agua al aceite de todos los vehículos*
- *Las computadoras borraron todas las evidencias*
- *Se adjudicaron una bodega muy grande que hizo en su terreno con recursos federales. El Sr. Alcalde.*
- *Y empezó a construir una casa en el mismo terreno con puro material del mpp y la deja a medias.*
- *Compro 200 postes de madera sin tener permiso PROFEPA para colocar al terreno.*
- *Endeudamiento del mpo 2 ½ millones de pesos a proveedores.*
- *No ha entregado 1 vehículo Tsuru propiedad del Gob. Del edo. Y camioneta de 3 ½ toneladas.*

Sec. Del Ayuntamiento

Nicandro Carreón Rodríguez.

Adquirieron en el 2012 compraron

- *1 casa y terreno que compro Sr. Fco Espinoza E.- Calle Madero*
- *1 casa al Sr. Alfredo Escobedo, Col. Mirador junto a la de el*
- *1 terreno Col. Jardín construyo casa hasta con alberca y la construyo con puro material mpo (El terreno era del municipio, no le costó nada)*

- 1 casa en linares la reconstruyo con block, cemento, varilla, lo transportaba de Iturbide en la camioneta de 3 ½ toneladas prop. Del DIF M
- 1 camioneta Ford valuada \$90,000
- En la unidad móvil se iba a instalar el plant escolares a los equipos, sábado y domingo y conseguía facturas para cobrar al mpo.
- Se adjudicó \$10,000 el y su sra, otros \$10,000 dinero como ayuda del huracán Alex, sin tener ellos perjuicios.
- 1 terreno labor 4 has se lo compro Sra. Amelia Mtz.
- 2 terrenos aquí, cabecera mpl del mpo
- Tesorera
- Adquirió terreno, compro Sr. Eusebio Sena
- 1 carro marca Honda del año
- Y construyo parque recreativo con puro material del mpo
- Y duro 6 meses sin ir a desempeñar el puesto como Tesorera pero como quiera cobro y remodelo casa en Monterrey, N.L.
- Y era contratista del parque recreativo, siendo Tesorera.

Esperando un buen resultado de esta denuncia, y si no pasare a hacerlo público en la televisión.

Atte:

Víctor Bravo Dávila

Calle Madero #33, Iturbide, N.L.

Ex Alcalde y Ex Diputado Suplente

1989-1991

1990-1994

Monterrey /AGOSTO/2012

Lic. Rodrigo Medina de la C.

GOBERNADOR del Edo. De N.L.

PRESENTE.

Atentamente me dirijo ante usted para brindarle un cordial saludo y paso a decirle lo siguiente: Lo cual consiste en que hago la denuncia directamente ante usted que es la máxima autoridad en nuestro estado y la denuncia es sobre la mucha corrupción en nuestro Municipio de ITURBIDE N.L.

Por parte del alcalde, secretario del ayuntamiento y tesorera.

Alcalde Francisco Tienda Espinosa Secretario Nicandro Carrión Rodríguez y Tesorera Patricia Rodríguez González.

La DENUNCIA es sobre enriquecimiento ilícito ya que en tres años las tres personas han adquirido muchos bienes personales y por lo pequeño del Municipio que es de 3,800 habitantes se nota mucho la corrupción el Alcalde en tres años ha adquirido dos trailers, 2 camiones torton, 2 inmuebles casa habitación y tres terrenos, un carro del año, como también se adjudicó un obra bodega que hizo con recursos federales. También compro 100 postes de madera sin tener permiso de la PROFEPA y la construcción marca que no puede adjudicarse bienes comprados con dinero público ya que no respeta la responsabilidad el acuerdo patrimonial que se rinde cuando entra en funciones como también puso dos tiendas CONSAUPO una la puso en su casa y la otra se la dio a una hermana el desea acaparar todo y dos juegos de placas de alquiler que autorizo el Gobierno Municipal un juego se lo nombro al esposo de una prima de él y por rumores se sabe que ya las quiere

revender le sugiero no las autorice ya que aquí no es negocio el transporte de pasajeros ya que todo mundo piratea hace 20 años yo las tuve y las vendí porque no es negocio .

En el Municipio había 5 juegos de placas de alquiler y todas desaparecieron fueron vendidas en Monterrey el Secretario Nicandro Carrión Rodríguez tiene tres sueldos trabaja como chofer en SSA.

Secretario del Ayuntamiento y da servicio al alumbrado público y consigue facturas para cobrar este último servicio ha adquirido 5 inmuebles casa habitación una camioneta valuada en \$60,000 y todo el material con el que construye nomas lo agarra de la bodega Municipal como también carga camiones de block para traérselo a Linares, N.L. donde anda remodelando su casa.

Y el block lo carga también en una camioneta del DIF acaba de comprar cuatro hectáreas de terreno laboral en Santa Rosa a la Sra. Amelia Martínez y todos los terrenos adquiridos el personal de Fomerrey Topógrafos los han medido gratuitamente como también le hago saber que ahora que salga el Secretario lo cambie a otra Clínica ya que los Doctores que llegan nuevos los hace a su manera y le hacen caso y algunas personas no les dan servicio aconsejados por él y como chofer se roba la gasolina de la unidad móvil que tare yo personalmente se lo certifico porque lo he visto, traían bien creído que iba a ganar como también les regalo 1,200 litros de gasolina y nunca alineo a la gente del PRI los corrió del trabajo de la presidencia.

En cuanto le comunico por ahora deseándole Bienestar Talento y Decisión para que saque adelante a Nuestro Querido Nuevo León.

ATTE. VICTOR BARVO DAVILA

Ex Alcalde 89/91

Ex Dip Sup 90/93

Calle Madero No. 33 ITURBIDE N.L.

- *El Secretario también agarro 10,000 por lo del Huaracan Alex como también su esposa otros 10,000 sin tener daños materiales.*
- *Y mi inconformidad es que ahí en su oficina me grito que yo era una vieja, por eso los denuncios.*
- *El Alcalde duro 4 meses sin hacer sección por andar muy molesto con la política él quería que ganara el PRD.*

18-noviembre-2015

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Atentamente me dirijo a esta Legislatura para hacer la 3era denuncia sobre enriquecimiento ilícito de la administración 2010-2012 la cual ya había denunciado y me contestaban que no procedía, porque había que ratificar las 72 horas y la segunda si la ratifique, y no procedió nada. Parece que ahora ya no se necesita ratificar. Les dejo copia de todo lo que adquirieron las tres personas como Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera.

Ahora si tengo la esperanza que proceda porque estamos muy pobres en el municipio de Iturbide, Nuevo León, y sin empleo y somos 36000 habitantes y no es justo que ellos cometan ilícitos, cosa que fue muy exagerada y nadie

los ha llamado a cuentas, espero que actúen como también les hago saber, la nueva administración, el Presidente Municipal Arnoldo Carreón Rodríguez puso a su primo Director de Obras y también hay gente que se quedaron como el de servicios primarios y el comandante de policía que tienen tres administraciones seguidas y a la gente que va a vender naranjas o cazuelas se los llevan a la comandancia de policía y los multan sin dar recibo.

Les comunico esto porque allí ni el Gobierno saliente nos visitó a ver el puente destruido, y ya no fue en los 6 años de cortesía.

El Director de Obras se sale 15 días a Estados Unidos y deja solo al personal como también el comandante de policía de su casa da órdenes que nomás porque fue militar a este pueblo lo que toca al Secretario de Seguridad pública nunca nos visita para que pregunten casa por casa lo que está pasando. Ha habido balazos, y la ley ya muy deteriorada. Los agentes del Ministerio Público con dinero luego luego se arreglan.

5 de Marzo 2016

Me dirijo ante esta Legislatura como ciudadano para hacer lo siguiente: Denuncia de que sus acuerdos que ustedes que legislan los Ayuntamientos no respetan porque aquí en Iturbide, N.L. como 1er ilícito es que hay nepotismo porque un primo hermano del Alcalde, llamado Nicandro Rdz Carreón surte la gasolina y de un vale de 15 lts nomas les da 12 lts y deja 3lts para él y la tiene en una casa particular siendo que la Presidencia tiene su bodega municipal que yo mande hacer cuando fui Presidente Municipal. Como 2 ilícito, puso a otro primo hermano de nombre Ing. Juan Plata Carreón

como Director de Obras Públicas y a su tío Alfonso Carreón lo tiene de velado, y a un primo hermano hijo de Roberto Carreón lo trae en la basura. Como también una Regidora está casada con un primo hermano del llamado Romeo Carreón y la ley no se respeta porque lo que ustedes legislan se lo pasan por el arco del triunfo o por los pies.

Como también peculado porque allí en la tienda o ferretería de su hermana Alina Carreón allí surten toda la herramienta, palas, escobas, carretillas, azadones y ya se supo que un señor de Linares les presta la factura ferretería “La vedares” – palabra no entendible-.

6 de Abril de 2016

Espero que por favor actúen y que quede en la historia su buena actuación.

El señor Nicandro Rdz. Carreón ya lo denuncie 3 veces con el Dr. Manuel de la O Cavazos y no actúa porque la jurídica ni siquiera pasa a comprobar y estas denuncias no proceden porque el Dr. Manuel de la O Cavazos ni siquiera se entera, este hombre no trabaja su turno normal porque viene 5 o 6 veces al día a su negocio.

En los proyectos productivos el mismo Alcalde se adjudicó con 2 personas más 1800.00 y se lo repartieron siendo que como funcionario que trabajaba allí en desarrollo rural saco ese proyecto, y compro una casa pero la puso a nombre de un hermano.

Y los proyectos se los dan a gente que viene pensionada de monterrey, N.L. Con una pensión de \$18,000.00 y la gente pobre sigue más pobre porque aquí no hay trabajo, es un municipio 100% pobre.

Atentamente

Víctor Bravo Dávila

Ex Alcalde

Ex Diputado Suplente

Monterrey N.L. 15 de Enero 2017

H. Congreso del Edo. Nuevo León

Presente.

La presente que les hago llegar esta denuncia y que es la 5ª vez que lo hago, es el ilícito que cometió el profesor Juan Fco. Tienda Espinoza y el Sec. Del H. Ayuntamiento que se enriqueció en el periodo que estuvo como ALCALDE, el cual no ha sido requerido para que aclare el enriquecimiento ilícito, y les mando una copia de todo lo que adquirieron período 2009- 2012; el Sec. Del H. Ayuntamiento se llama Nicandro Carreón Rdz y adquirieron 4 inmuebles, 1 labor 4 Has., 3 solares aquí en la cabeza MPL, 1 camioneta valorada en 80 mil pesos, era chofer de la unidad móvil y se fue 3 a los como Sec. del H. Ayuntamiento con el doble de sueldo y ganas a trabajar.

Los denunció porque a esas gentes no hay ley y el Alcalde que acaba de salir José Antonio Gonzales Bravo ya aclaró lo que corresponde a recursos Públicos, y no entiendo porque él sí y los anteriores no los mandaron a cuenta sí es que tobaron a manos llenas.

Espero su contestación que informen si ya finiquito esta administración que estoy denunciando y que pase a una comisión a verificar si estoy mintiendo hay derecho a que me sancionen.

Gobernador- Jaime Rodríguez Calderón

Atte. Víctor Bravo D.

Madero #33 Iturbide N.L.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión Anticorrupción para conocer de los asuntos que le fueron turnados, se encuentra sustentada por los numerales 70 fracción XXII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien en respeto, promoción y garantía al derecho constitucional de petición que le asiste a los peticionarios, previsto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Comisión por el denunciante señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva a los puntos petitorios:

Primero.-Para la procedencia del dictamen, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es menester que los promoventes ratifiquen su denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes al de su presentación. En el caso que nos ocupa, el promovente, presenta su denuncia ante la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, **ratificándola el 10 de Febrero de 2017**, según constancia que obra dentro del expediente en estudio, por lo que se tiene por cumplido el requisito en mención, presupuesto procesal necesario para legitimar la facultad de esta Comisión en el análisis de su escrito y elaboración del dictamen.

Segundo.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las denuncias de acción popular que se presenten ante el Congreso del Estado deberán necesariamente presentarse **bajo protesta de decir verdad** y fundarse en elementos de prueba que hagan presumir de manera fehaciente la ilicitud, así como la probable responsabilidad del servidor público denunciado.

Es por ello que en fecha 10 de Febrero de 2017, se hizo efectiva el cumplimiento del requisito esencial de procedibilidad señalado en el párrafo anterior, rubricando la **manifestación de su escrito bajo protesta de decir verdad** respecto a las conductas a que se refiere en sus escritos de denuncia.

Tercero.- El promovente relata una serie de hechos los cuales bajo su apreciación, se señalan como actos de enriquecimiento ilícito.

De lo anterior y evaluando las pruebas que presenta el promovente para hacer valer sus señalamientos, destaca que estas al someterse a su valoración no muestran por si mismas algún acto jurídico legal al cual puedan sujetarse sus denuncias, pues si bien el denunciante menciona una serie de hechos, estos intenta presumirlos y demostrarlos bajo su señalamiento y dicho sin más base legal, queriendo con ello equiparar la responsabilidad que presuntamente se acusa, al mérito los señalamientos y dichos escritos en sus documentales no hacen prueba plena por sí mismos, para que estos puedan atribuírsele como responsabilidad a los servidores públicos, y en su caso

podieran ser efecto de alguna opinión que está Comisión pudiera efectuar o abrir el Juicio Político correspondiente.

En otro orden de ideas es importante aclarar al denunciante, que esta Comisión encuentra sin justificación probatoria la petición del promovente, resultando un señalamiento sin fundamentos, por lo que conforme a derecho no se dan los requisitos fundamentales para proceder en contra de los servidores y exservidores públicos denunciados.

En este sentido, del minucioso análisis de los escritos de denuncia presentados por el promovente, es de referir que esta autoridad no prejuzga el dicho del ciudadano, sin embargo no es óbice a lo anterior para que los promoventes soliciten la intervención de este H. Congreso, toda vez que del cúmulo probatorio presentado debe bastar, por sí solo, para demostrar la presunta existencia de las conductas violatorias de los intereses públicos fundamentales, en términos del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

De lo contrario, bastaría con que el denunciante afirme sin soporte alguno que un servidor público ha incurrido en violación a los intereses públicos fundamentales para que este Órgano Legislativo inicie el procedimiento de investigación con una imputación de presunta responsabilidad a dicho servidor público, convirtiéndose así de facto en un órgano auditor e investigador instado por las partes y transformando a las denuncias presentadas ante esta H. Autoridad en una herramienta de invasión de la autonomía operativa de las diversas instancias

gubernamentales que pueden ser sometidas a ello, cuando **lo cierto es que la función de este Órgano Legislativo se encuentra acotada a la revisión de la configuración de hechos demostrados en violación a los intereses públicos fundamentales**, cuestión que hará presumir la responsabilidad del servidor público y así ameritar la procedencia de la denuncia. **Dicho de otra forma, es al ciudadano a quien le corresponde acreditar fehacientemente los hechos denunciados con probanzas que no requieran la intervención de este órgano legislativo para su desahogo, pues la función de este último en esta particular instancia procedimental es verificativa y solo investigadora en los términos del ya citado artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.**

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión Anticorrupción, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción XXII inciso a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Son improcedentes las solicitudes presentadas por el **C. Víctor Bravo Dávila**, con número de expediente legislativo **9766/LXXIV**, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, y cúmplase de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

P R E S I D E N T E

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA

DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

SEPÚLVEDA

VOCAL

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

VOCAL

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ**

VOCAL

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

VOCAL

**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA**

VOCAL

**DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA
MANCILLAS**

VOCAL

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

VOCAL

DIP. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ